



## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS

### Artículo 1.- Objeto y ámbito del procedimiento

El presente procedimiento tiene como objeto establecer las bases y criterios para la selección de empresas y/o emprendedores que se ubicarán en los espacios disponibles del Vivero de Empresas.

### Artículo 2. - Candidatos y beneficiarios

1. Se considerarán como candidatos aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan la creación de un negocio o sean titulares de empresas en funcionamiento, cuyo proyecto empresarial sea considerado viable y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1º) Empresas que vayan a desarrollar una actividad novedosa o innovadora, de nueva o reciente creación, por haberse constituido o haber iniciado su actividad en los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de instalación en el vivero.

2º) Que tengan la consideración de microempresas, considerando éstas como aquellas que tengan menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supere los dos millones de euros, y que su capital no ha de estar participado en más de un 25% por una sociedad que no sea pequeña o mediana empresa, de conformidad con el Reglamento 800/2008 de la Comisión Europea o norma que lo sustituya.

2. Serán excluidas las actividades que por generar externalidades perjudiquen el desarrollo normal del Vivero y la convivencia en el mismo, o por no estar permitidas por la normativa urbanística o de otro orden.

### Artículo 3.- Punto de información

1. La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Vivero de Empresas. Garantizará la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, las características del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo.

2. El Ayuntamiento podrá designar entidades colaboradoras para la información a los interesados en la participación en este procedimiento.

### Artículo 4.- Comisión de selección

1.- La admisión de solicitudes y la evaluación/viabilidad y la selección de los proyectos empresariales será efectuada por una comisión constituida por representantes y técnicos expertos de otras entidades, tales como Universidades, Asociaciones de Empresarios y de la Agencia de Desarrollo Local, que presidirá la citada comisión y que tendrá voto de calidad para el caso de empate.



2.- Los miembros de la Comisión serán designados por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía delegada de Desarrollo Local o a propuesta de las entidades correspondientes, según corresponda.

#### **Artículo 5.- Convocatoria, presentación de solicitudes y documentación exigida.**

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local aprobar la convocatoria del presente procedimiento, así como el plazo de presentación de solicitudes, publicando el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento con el trámite denominado “Convocatoria solicitud espacios disponibles Vivero de Empresas” y en otros medios que faciliten su adecuada difusión.
2. La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Convocatoria, a través de la Sede Electrónica, conforme al modelo normalizado denominado “Solicitud espacios Vivero de Empresas” (ANEXO I).  
En el caso de sujetos no obligados la solicitud podrá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria, y conforme al modelo normalizado (ANEXO I), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o en cualquiera de los demás sitios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al modelo normalizado de solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae del promotor o promotores.
  - b) Plan de Empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento).
3. Documentación adicional obligatoria, únicamente, para las empresas adjudicatarias de los espacios solicitados a la firma del contrato:
- a) *Escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).*
  - b) *Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el censo que lo sustituya. (Modelo 036).*
  - c) *Seguro de Responsabilidad Civil.*

#### **Artículo 6. – Admisión solicitudes y subsanación.**

1. Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo establecido en la convocatoria, la Alcaldía o Concejalía en que delegue, aprobará la relación provisional de solicitudes presentadas, admitidas y no admitidas, y los motivos de la no admisión, a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 3. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para la presentación de alegaciones por los interesados. La relación definitiva se aprobará a partir de la estimación o desestimación expresa de las alegaciones presentadas.



2. En caso de que fuera necesario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

#### Artículo 7.- Estudio de proyectos / valoración de solicitudes

1. Los proyectos comprendidos en la relación de admitidos serán objeto de estudio, pudiéndose exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados y la aportación de documentación complementaria en el plazo que se determine.

2. El estudio de la viabilidad del proyecto se extraerá a partir de los datos y planteamientos recogidos en el plan de empresa.

#### Artículo 8.- Concurrencia de solicitudes.

1. A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de determinados espacios cuando, se disponga, en el plazo establecido en la convocatoria, de la documentación completa de un número mayor de proyectos orientados hacia una misma clase de espacio (local o nave) que superen el número de vacantes de ese tipo. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación regulada en el artículo siguiente.

2. De no existir concurrencia, los proyectos que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo anterior, se les asignará un despacho o nave según su solicitud.

#### Artículo 9.- Baremo selectivo.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes los proyectos que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 6, serán ponderados considerando los siguientes criterios y puntuaciones, con un máximo de 20 puntos:

	Criterio	Detalle	Puntos
1	Plan de empresa/Viabilidad	Máxima puntuación	10,00
2	Antigüedad de la Empresa	Nueva Creación	2,00
		Hasta 1 año	1,00
		Mas de 1 hasta 2	0,50
		Mas de 2 hasta 3	0,25
3	Proyecto Empresarial Innovador	Máxima puntuación	3,00
4	Número de empleados	Hasta 3	1,00
		Mas de 3	2,00
5	Empresas de Economía Social		1,00
6	Adecuación académica y experiencia profesional de los promotores	Máxima puntuación	1,00
7	Situación desempleo inmediatamente anterior a la creación de empresa promotor y/o + 50% socios	Máxima puntuación	1,00



A los efectos del baremo anterior, se tendrá en cuenta:

- a) **Criterio 1: Plan de empresa:** Viabilidad del proyecto, hasta un máximo de **10 puntos**.  
Los solicitantes que no alcancen una puntuación mínima en este apartado de 3 puntos serán declarados "no aptos", no entrándose a valorar el resto de los apartados.
- b) **Criterio 2:** Para determinar la **antigüedad del negocio**, se tendrá en cuenta el inicio de la actividad, entendiéndose como empresa de nueva o reciente creación las constituidas o con un inicio de actividad no superior a 3 años hasta la fecha de presentación de la solicitud de instalación en el vivero.
- c) **Criterio 3:** Cuando se trate de una empresa o **proyecto empresarial innovador** (innovación social, innovación en cuanto a producto, servicio o sistema de gestión), hasta un máximo de **3 puntos**.
- d) **Criterio 4:** A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.
- e) **Criterio 5:** Son Empresas de Economía Social, las constituidas bajo la forma jurídica de Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, y recibirán 1 punto.
- f) **Criterio 6: Adecuación académica y experiencia** profesional del/los **promotores** al objeto social y actividad de la empresa, hasta **1 punto**.
- g) **Criterio 7:** Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto.

2. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el apartado de Plan de empresa/Viabilidad. Si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

3. La baremación efectuada se concretará en un informe técnico, que incluirá la propuesta de asignación del espacio entre los que tienen la configuración elegida, teniendo en cuenta la adaptación a las necesidades de los beneficiarios, pudiendo plantearse la elección del espacio por éstos, según el orden obtenido en la baremación efectuada.

#### **Artículo 10.- Adjudicación / Resolución del proceso selectivo.**

1. Concluido el proceso de selección, la Comisión Mixta elaborará la correspondiente propuesta de adjudicación y a través de la Concejalía Delegada, la elevará a la Junta de Gobierno Local, quien procederá a realizar la asignación definitiva de los espacios, basándose en los resultados del baremo aplicado.

2. La resolución íntegra se notificará a los solicitantes, comunicando los plazos para presentación de la documentación necesaria y formalización del correspondiente contrato. En particular, se exigirá la acreditación documental de los datos expuestos en la declaración responsable.



## AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: [empleoyformacionsanvicente@raspeig.org](mailto:empleoyformacionsanvicente@raspeig.org)



### **Artículo 10 bis.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.**

Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, de conceder la adjudicación del espacio a la empresa, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios que les unirá con la Entidad Local, en un plazo máximo de un mes, debiendo realizarse la instalación en el vivero en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes.

### **Artículo 11.- Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.**

En el caso de que una empresa renuncie al espacio una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de reserva, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

### **Artículo 12.- Listas de espera para cobertura de vacantes.**

1. Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun habiendo obtenido informe positivo de viabilidad no resultasen elegidas por aplicación del baremo, se incorporarán a la lista de espera de despachos o de naves, según su solicitud, a las que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. En caso de agotarse la lista de espera de alguno/s de los espacios comprendidos en el vivero, se efectuará nueva convocatoria, conforme a lo previsto en el Reglamento del Servicio del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

2. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud que se tramitará por las reglas generales establecidas en el citado reglamento, previa aprobación de una nueva convocatoria.

## ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD  
MODELO-GUÍA PLAN DE EMPRESA  
PLANO VIVERO DE EMPRESAS